



CIRCULAR 3/2016

31 de mayo de 2016

A TODOS NUESTROS CLIENTES EXPORTADORES

ASUNTO: *Nuevo complemento de comercio exterior al CFDI*

Se les da a conocer a los exportadores de mercancías en régimen definitivo clave A1, que a partir del 1 de julio de 2016, será exigible una factura fiscal electrónica CFDI que sea adicionada con el complemento de comercio exterior.

Les informamos que sin esta información adicional no podrá ser despachar ningún pedimento clave A1. Es importante que ustedes se acerquen con su PAC (las empresas que les hacen el timbrado fiscal de sus facturas) para que en conjunto desarrollen las adecuaciones que deberán aplicar a su programa de facturación.

Esta modificación puede cambiar completamente el proceso de facturación que actualmente tienen para la exportación.

Cualquier duda al respecto por favor ponerse en contacto con un servidor o con Claudia Fuentes al teléfono 55742929 extensiones 107 y 103 respectivamente.

A continuación les transcribimos dos puntos relevantes de la publicación del SAT en su página Web.

Ver hoja 2...

1.- Normatividad directamente aplicable a la expedición del CFDI con Complemento operaciones de comercio exterior.

La normatividad directamente aplicable es:

Artículos 29 y 29-A del CFF, en relación con lo dispuesto por los artículos 76, fracción II, 86, fracción II y 110, fracción III, por lo que respecta a la obligación de expedir comprobantes fiscales por ingresos, egresos, retenciones, pagos y operaciones que realicen los contribuyentes.

Reglas 3.1.35. 3.1.36 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por lo que se refiere a la obligación de incorporar al CFDI emitido por la operación el complemento operaciones de comercio exterior, en el caso de exportaciones definitivas de mercancías A1, incorporar el folio fiscal del citado CFDI en el pedimento y transmitir el mismo.

Regla 2.7.1.22 de la RMF 2016, por lo que respecta a la incorporación del Complemento operaciones de comercio exterior al CFDI que se expida por operaciones de exportación definitiva de mercancías tipo A-1, y la inclusión del identificador fiscal del destinatario o receptor de la mercancía.

2.- Fecha de inicio de obligatoriedad.

La obligación de incorporar el "Complemento operaciones de comercio exterior" al CFDI que se emita por exportaciones definitivas de mercancías con clave de pedimento "A-1", del Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, así como la de asentar el folio fiscal de dicho CFDI en el pedimento de exportación correspondiente inicia a partir del 1 de julio de 2016, esto de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del Artículo transitorio Único de las Reglas Generales de Comercio Exterior, publicadas en el DOF del 27 de enero de 2016.

Saludos cordiales.



Atentamente:

Jorge Alfonso Fortier
Gerente Corporativo de Operaciones